



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, edad, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, código QR y sello digital, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 21 de enero de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, edad, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, código QR y sello digital, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante SEMS); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0017/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de diciembre de 2025, a las 17:27 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"C. Titular de la Unidad de Transparencia Universidad de Guadalajara Presente
Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8, 24, 25 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, solicito el acceso a la siguiente información pública:

I. Antecedente

En fecha previa realicé diversas solicitudes de información relacionadas con personal adscrito a una unidad administrativa de la Universidad de Guadalajara; sin embargo, la respuesta otorgada no atendió de manera completa ni exhaustiva las peticiones realizadas, por lo que reitero y amplío formalmente la solicitud de información que a continuación se detalla.

II. Información solicitada

A. Respecto de la trabajadora Leonor Villalobos Cruz

Solicito se me proporcione la siguiente información:

1. Fecha exacta de ingreso a la Universidad de Guadalajara.

2. Nombramiento vigente, indicando:

- Tipo de nombramiento (base, confianza, eventual, honorarios, etc.).*
- Unidad administrativa de adscripción.*

3. Descripción oficial de su puesto y funciones que desempeña actualmente como Coordinadora del Módulo de Trabajo Público (o la denominación correcta del área).

4. Copia simple de su nombramiento vigente.

B. Respecto de las siguientes personas, presuntamente con vínculo familiar con Leonor Villalobos Cruz:

- Fernando Daniel González Ulloa*
- Fernanda Lizeth González Lomelí*
- Laura Daniela González Lomelí*
- Luis Manuel Villalobos Cruz*

Solicito para cada una de las personas mencionadas, de manera individualizada:

1. Descripción de las actividades y funciones que desempeñan dentro de la Universidad de Guadalajara.

2. Tipo de relación laboral o contractual con la Universidad (base, confianza, eventual, honorarios, asimilados, etc.).

3. Copia simple del contrato o nombramiento correspondiente a cada persona.

4. Ficha técnica o documento justificativo en el que se explique y fundamente su vínculo laboral con la Universidad de Guadalajara, indicando:

- Unidad administrativa de adscripción.*
- Área responsable de su contratación.*
- Periodo de vigencia del contrato o nombramiento.*
- Justificación administrativa de la contratación.*

III. Consideraciones





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La información solicitada tiene el carácter de información pública, al estar relacionada con el ejercicio de recursos públicos, estructura administrativa, funciones y contrataciones dentro de una universidad pública, por lo que no se actualiza causal de reserva ni confidencialidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de que alguna parte de la información solicitada no obre en los archivos del sujeto obligado, solicito se emita acuerdo de inexistencia debidamente fundado y motivado, conforme a la ley.

IV. Medio de entrega

Solicito que la información sea proporcionada en formato electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o el medio digital que la Unidad de Transparencia determine. Sin otro particular, quedo atenta a su respuesta dentro de los plazos legales establecidos" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0017/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/0015/2026, de fecha 12 de enero de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al SEMS.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico, recibido el 20 de enero de 2026, el SEMS dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el SEMS remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0017/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Asimismo, el Número de Afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), por si solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de qué, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por último, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), sexo, estado civil, edad, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, edad, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, código QR y sello digital, remitida por el SEMS.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 21 de enero de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia